



# Resolución Directoral

Nº 181 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 ABR 2021

## VISTOS:

La Solicitud con Registro CUT N° 557-2021, mediante el cual la Servidora Lilian Jeanneth Aquisé Vilca, solicita realizar la prestación de servicios a través del trabajo presencial; y

El Informe N° 0142-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA el Director de la Oficina de Administración Ing. Víctor Manuel Huamani Díaz, hace referencia que la servidora propuesta a realizar el trabajo presencial, permitirá la continuidad de los procedimientos administrativos de las Metas programadas en el "Área de Control Patrimonial", y

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del mencionado Decreto Legislativo N° 728, el que prevé: *"Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador. **El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo**".* Énfasis nuestro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 18 de junio de 2019, entre otros, se aprobó el Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS) del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca –PEBLT (modificada mediante Resolución Directoral N° 103-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 20 de mayo de 2020), el que en su artículo 37, señala que: *"La Licencia es la autorización otorgada al Servidor civil y/o funcionario de confianza para que no asista al centro de trabajo uno o más días pudiendo ser con o sin goce de haber. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito antes del uso de la misma ante su inmediato superior, quien con su vización debe remitirla a la Oficina de Administración encargada de la Gestión de Recursos Humanos o de quien haga sus veces. (...).*

*La Licencia se concederá mediante documento emitido (Resolución Directoral) por el Titular de la Entidad, cuando sea mayor a (30) días calendarios, en caso sea por el lapso menor a treinta*





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

## Nº 181-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 ABR 2021

(30) días calendarios, será concedida mediante comunicación escrita (oficio, informe, memorando y otros) emitido por la Oficina de Administración, encargada de la Gestión de Recursos Humanos o de quien haga sus veces”.

Que, En ese sentido, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, tiene como objetivo contribuir a elevar el desarrollo agrario en zonas de frontera de manera competitiva, sostenible e inclusiva, coordinada y articulada con los actores públicos y privados dentro del ámbito de intervención mediante la ejecución de actividades programadas y proyectos de inversión pública de infraestructura agraria y riego, así como de desarrollo sostenible, agropecuario, forestal y recuperación de ecosistemas, así como contribuir a la inversión en los espacios de frontera.

Que, Sobre el particular, mediante Resolución Directoral Nº 166-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 08 de abril de 2021, se resolvió ampliar la licencia con goce de haber del 01 al 30 de abril de 2021; otorgada mediante Resolución Directoral Nº 117-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, en favor de los servidores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, dentro de los que, entre otros, figura la servidora Lilian Jeanneth Aquize Vilca.

Que, Al respecto, estando al requerimiento de reincorporación contenido en la Solicitud con Nº de registro CUT 557 – 2021 y el Informe Nº 0142-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, se desprende que existe la **necesidad** de contar con su servicio, el cual fue requerido por su propio jefe inmediato, esto es, por la Dirección de Administración.

Que, en ese contexto, estando a la facultad conferida por el artículo 9º del citado Decreto Legislativo Nº 728, el empleador haciendo uso de su poder de discrecionalidad, tiene la facultad de autorizar la reincorporación de la servidora Lilian Jeanneth-Aquize Vilca, por existir la necesidad del servicio;

Que, la solicitud efectuada con el documento de “Vistos”, fue ratificada con el proveído de fecha 13 de abril de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la reincorporación de la servidora **LILIAN JEANNETH AQUIZE VILCA**, por necesidad de servicio, la que deberá ser efectiva a partir del 13 de abril de 2021, en aplicación del art. 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019, que prevé: “17.1 La autoridad

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. La Torre Nº 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

198

# Resolución Directoral

Nº 181 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 ABR 2021

podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)."

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora Lilian Jeanneth Aquize Vilca.

**ARTÍCULO TERCERO. – PÓNGASE** en conocimiento de la Dirección de Administración y la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

CUT: 557-2021



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)